

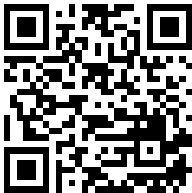


El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 25-03-2025 bajo el Repertorio 7672.

Firmado electrónicamente por SERGIO WALDO ARENAS BENONI, Notario Titular de la Notaría Sergio Arenas de Santiago, a las 15:33 horas del día de hoy.
Santiago, 25 de marzo de 2025

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.

Verifique en www.ajs.cl con el siguiente código: 101-24623





Sergio W. Arenas Benoni
Notario Público Titular La Cisterna
Gran Avenida José Miguel Carrera N° 7930
notarialacisterna@gmail.com

REPERTORIO N° 7.672 - 2025.-

OT.: 24623.

REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA

A C T A

SESION EXTRAORDINADIA DE DIRECTORIO, RATIFICACIÓN Y ASIGNACION DE ROLES Y PODERES

“FUNDACIÓN CHILENA PARA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS”.

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, comuna de la Cisterna, a veinticinco de Marzo de dos mil veinticinco, ante mí, **SERGIO WALDO ARENAS BENONI**, Abogado, Notario Público Titular de San Miguel, con asiento en la Cisterna, y oficio ubicado en calle Gran Avenida José Miguel Carrera número siete mil novecientos treinta, COMPARECE: Don **SALOMON ESTEBAN PACHECO CASTILLO**, chileno, soltero, contador auditor, cédula nacional de identidad número diecinueve millones treinta y un mil quinientos ochenta y seis guión K, Carretera Autopista del Sol, Parcela veintiuno, comuna de Talagante, Región Metropolitana y de paso en esta; quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: Que estando debidamente facultado viene en reducir a escritura pública la presente acta: **A C T A SESION EXTRAORDINADIA DE DIRECTORIO, RATIFICACIÓN Y ASIGNACION DE ROLES Y PODERES “FUNDACIÓN CHILENA PARA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS”**. En Viña del Mar, diecisiete de febrero de dos mil veinticinco, a las doce horas, en dependencias de la fundación ubicada en Avenida Valparaíso Número quinientos ochenta y cinco, oficina Número seiscientos dos, Comuna de Viña del Mar, Región Valparaíso, tuvo lugar sesión Extraordinaria del Directorio de la **“FUNDACIÓN CHILENA PARA EL**

DESARROLLO DE COMPETENCIAS Número DE REGISTRO dos tres ocho tres cero cinco". PRIMERO: ASISTENCIA: Asistieron los siguientes directores: a) Ángel Manuel Oliveros Rojas, en calidad de Presidente. b) Salomón Esteban Pacheco Castillo, en calidad de Tesorero. c) María Alejandra Urra Utreras, en calidad de Secretaria. **SEGUNDO: TABLA Y ACUERDOS:** Presente la totalidad de los directores, y habiéndose efectuado las formalidades legales de la citación a la presente sesión contempladas en los Estatutos de la Fundación, y cumpliéndose el quórum requerido por los señalados Estatutos, se tiene por constituida sesión de Directorio de la Fundación con la siguiente tabla y acuerdos:

a) Renuncia de Directores: El presidente del directorio de la Fundación, Sr. Ángel Manuel Oliveros Rojas R.U.N. doce millones ochocientos ochenta mil setecientos cuarenta y dos-K, presenta su renuncia al cargo. La renuncia es aceptada por unanimidad. La secretaria del directorio de la Fundación Sra. María Alejandra Urra Utreras, R.U.N. doce millones quinientos ochenta y siete mil doscientos doce guión tres, presenta su renuncia al cargo. La renuncia es aceptada por unanimidad. **b) Incorporación Nuevos Directores:** Después de un fructífero dialogo se acuerda por unanimidad, incorporar a Sr. Luis Armando Castillo Fernández R.U.N. once millones ochocientos ochenta y cinco mil setecientos noventa y ocho guión cuatro y a Srta. Nicole Danitchi Parra Figueroa R.U.N. diecisiete millones ciento treinta mil seiscientos cuarenta y nueve guión nueve, quienes aceptan el cargo y se comprometen a cumplir con cada una de las exigencias que el cargo demande. **c) Designación de cargos y poderes:** El Fundador, Matías Nicolás Poblete Sandoval, define nuevos cargos de los integrantes del directorio quedando de la siguiente forma: **Presidente:** Salomón Esteban Pacheco Castillo, cédula nacional de identidad Número diecinueve millones treinta y un mil quinientos ochenta y seis guión K. **Tesorero:** Luis Armando Castillo Fernández, cédula nacional de identidad Número once millones ochocientos ochenta y cinco mil setecientos noventa y ocho guión cuatro. **Secretaria:** Nicole Danitchi Parra Figueroa, cédula nacional de identidad Número



Sergio W. Arenas Benoni
Notario Público Titular La Cisterna
Gran Avenida José Miguel Carrera N° 7930
notarialacisterna@gmail.com

diecisiete millones ciento treinta mil seiscientos noventa y cuatro guión nueve. Los directores presentes, acuerdan por unanimidad aceptar sus nombramientos y la conformación del nuevo directorio. Según el TITULO III. Artículo octavo de los estatutos administrativos, el Directorio durará dos años a partir de la fecha de esta sesión extraordinaria. **d) Reestructuración de poderes. Desarrollo:** El presidente propone dar mayor flexibilidad a la gestión de la Fundación en sus distintos ámbitos, **permitiendo la actuación indistinta de dos directores:** Acuerdo: Por la unanimidad de los directores y de conformidad a lo establecido en el artículo Décimo tercero, letra C de los estatutos, se acuerda que las siguientes facultades podrán ser ejercidas en forma indistinta, en forma conjunta, por dos o más directores: **EN MATERIA FINANCIERA:** i) abrir cuentas corrientes bancarias de depósito, girar en ellas, endosar cheques, retirar talonarios de cheques, reconocer y/o rechazar saldos en cuentas corrientes, solicitar estados de cuentas corrientes, revalidar y prorrogar cheques, protestar cheques y dar orden de no pago a cheques. ii) abrir y cerrar cuentas con chequera electrónica; solicitar, aprobar e impugnar saldos. iii) girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, revalidar, prorrogar, endosar en dominio, cobro o garantía, protestar, cancelar, descontar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vale vistas, boletas de garantía, pólizas de seguros, certificados de fianza y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercer todas las acciones que a la mandante correspondan. iv) hacer y retirar depósitos a la vista o a plazo. v) invertir y rescatar fondos mutuos. vi) cobrar y percibir órdenes de pago. vii) representar a la Fundación ante los bancos e instituciones financieras, chilenas y extranjeras, particulares y estatales, con las más amplias facultades, darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza, contratar créditos, contratar préstamos y mutuos, sean como créditos simples, créditos documentarios, créditos en cuentas especiales, avances contra aceptación, contratación de líneas de crédito; viii) arrendar cajas de seguridad, abrirlas y cerrarlas, y poner término a su arrendamiento. ix) colocar o retirar dineros o valores en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y

cancelar los certificados respectivos, contratar acreditivos, en moneda nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambio, tomar y cobrar boletas de garantía y vale vistas y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias y de comercio exterior, en moneda nacional o extranjera. x) invertir los dineros de la Fundación, celebrando al efecto y en su representación todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas naturales y jurídicas, de derecho público o de derecho privado. xi) ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, con garantías reales o personales, o sin ellas y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. EN MATERIAS DE ACTOS Y CONTRATOS Y EXTRA CONTRACTUALES: xii) representar a la Fundación en todos los asuntos, negocios y gestiones que sea necesario iniciar, proseguir o terminar o en los que tenga parte o interés, ya sea ante instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, comunales, provinciales o regionales y ante instituciones privadas con y sin fines de lucro, pudiendo al efecto suscribir las solicitudes, declaraciones, escrituras públicas o privadas que fueran necesarias para el buen desempeño de este encargo. xiii) celebrar contratos de promesa, comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes corporales e incorporeales, raíces o muebles; dar y recibir bienes en pago de obligaciones. xvi) dar y tomar bienes en arrendamiento, administración o concesión, en comodato o en mutuo. xv) dar y recibir bienes en hipotecas, alzarlas y servir las. xvi) dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás bienes corporales e incorporeales, sea en prenda civil, sin desplazamiento, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, de cosas muebles vendidas a plazo y otras especiales y cancelarlas. xvii) celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción. xviii) celebrar contratos para constituir agentes, representantes o para constituir al mandante en tales calidades. xix) celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas,



Sergio W. Arenas Benoni
Notario Público Titular La Cisterna
Gran Avenida José Miguel Carrera N° 7930
notarialacisterna@gmail.com

cancelarlas y aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. xx) convenir y modificar todo tipo de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente en las leyes, ya sean elementos de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega; individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes, cobrar y percibir, recibir, entregar, pactar solidaridad e indivisibilidad, tanto activas como pasivas, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la Fundación; xxi) aceptar u otorgar toda clase de cauciones, sean reales o personales, y toda clase de garantías a favor o en contra de la Fundación; xxii) pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar, ejercitar o renunciar acciones; aceptar renuncia de derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, novar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos; xxiii) exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas y objetarla. xxiv) en general, ejercitar todos los derechos y las acciones que correspondan a la Fundación, aún en los casos en que se requiera la presencia de ésta. xxv) pagar y, en general, extinguir, por cualquier medio, las obligaciones de la Fundación, cobrar y percibir, judicial y extrajudicialmente, todo cuanto se adeude a ella, a cualquier título que sea, por cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, incluso al Fisco, servicios o instituciones del estado, instituciones públicas o de administración autónoma, ya sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporeales, raíces o muebles, o valores mobiliarios. xxvi) firmar recibos, finiquitos y cancelaciones, y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, suscribir y firmar convenios de colaboración, convenios de transferencias de recursos, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias. xxvii) gravar los bienes de la Fundación con derechos de uso, usufructo o habitación, y constituir servidumbres activas y pasivas. xxviii) acudir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduanero, municipal o judicial o de cualquiera otra clase, y ante cualquier persona jurídica, de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, y de administración autónoma. xxix)

entregar y recibir de las oficinas de correo, aduanas o empresas estatales o particulares, de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías y otros, dirigidas o consignadas a la Fundación o expedidas por ella. xxx) participar en propuestas y celebrar todos los actos y contratos necesarios para la ejecución de los proyectos adjudicados. xxxi) inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres corporativos, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos. Deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia. **EN MATERIA LABORAL Y PREVISIONAL:** xxxii) celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar servicios de profesionales y técnicos, poner término y solicitar la terminación de sus respectivos contratos. xxxiii) representar a la Fundación ante cualquier autoridad laboral, tributaria o previsional, con todas las facultades requeridas al efecto, pudiendo, entre otras cosas, presentar solicitudes, efectuar declaraciones, dar aviso de términos de servicios y comunicar las renunciaciones de trabajadores y, en general, celebrar todo acto que sea procedente a fin de cumplir con las normas laborales y previsionales vigentes en Chile. **TERCERO: PERFECCIONAMIENTO DE LOS ACUERDOS:** Finalmente se deja expresa constancia que se entenderá aprobada la presente Acta de sesión de directorio desde el momento de su firma, pudiendo desde esta fecha llevarse a efecto los acuerdos a que ella se refiere. **CUARTO: REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA:** El directorio acordó facultad a Don Salomón Esteban Pacheco Castillo R.U.N. diecinueve millones treinta y un mil quinientos ochenta y seis guión K para que, actuando individualmente, reduzca a escritura pública en todo o parte de la presente acta, sin esperar su aprobación en una sesión posterior. Hay firma de: Presidente Salomón Esteban Pacheco Castillo diecinueve millones treinta y un mil quinientos ochenta y seis guión K. Tesorero Luis Armando Castillo once millones ochocientos ochenta y cinco mil setecientos noventa y ocho guión cuatro.



Sergio W. Arenas Benoni
Notario Público Titular La Cisterna
Gran Avenida José Miguel Carrera N° 7930
notarialacisterna@gmail.com

Secretaria Nicole Danitchi Parra Figueroa diecisiete millones ciento treinta mil seiscientos noventa y cuatro guión nueve". Conforme al libro de actas respectivo. En comprobante y previa lectura. Firma la compareciente. Quedando anotado en Libro de Repertorios de esta Notaria, con el número antes citado. Se dan copias. Doy fe.-


SALOMÓN ESTEBAN PACHECO CASTILLO
C.I. N° 19.031.586-K



ANULADO

